

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas
Semestre	30 --
Anual	60 --

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Junta Provincial de Subsidios pro-Combatientes

CIRCULAR

Confeccionado por la Junta Provincial el padrón-resumen de los combatientes cuyos familiares tienen derecho al subsidio durante el mes de la fecha, se publican a continuación los que en cada pueblo existen, así como las cantidades que se asignan a cada Junta Municipal con arreglo a los datos facilitados por las mismas, para que en su día satisfagan los subsidios, firmando por duplicado las nóminas correspondientes los perceptores, y cuyos impresos se remitirán oportunamente.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE COMBATIENTES													TOTALES				
	De 0'50	De 1 pta.	De 1'50	De 2 pts.	De 2'50	De 3 pts.	De 3'50	De 4 pts.	De 4'50	De 5 pts.	De 5'50	De 6 pts.	De 6'50	De 7 pts.	De 7'50	De 8 pts.	Comba- tientes	Pesetas diarias
Cervera de la Cañada																19	40'50	1.215
Cerveruela		2	5	4	5	1	1	1	3	3	2	2	1	1	6	6	19	570
Cetina		1		25											34	77	2.310	
Cimballa	1	5	1	7	1				1						16	(*)	27'50	825
Cinco Olivas		1	4	2	2										9	16	480	
Clarés de Ribota		1		2	2										22	70	2.100	
Codo					3	7	14	6	4	1					16	50	1.500	
Lodos	1				1	3	7	3	4						4	13	390	
Contamina			2	2	1	2	2	1	4	1					12	35	1.050	
Coscuenda			1	2	1	2	3	1	4	1					7	23'50	705	
Cuarte de Huerva		12	3	9	3	3	2	2	2						27	42	1.260	
Cubel			2	4	2	2	2	2	3						10	22	660	
Cuerlas (Las)				3	1	2	2	2	1						7	18	540	
Cunchillos															(*)	5	150	
Chiprana		1		1											3	7	210	
Chodes															98	299	8.970	
Daroca		3	10	21	6	56	16	11	4	5					117	325	9.750	
Ejea de los Caballeros		4	6	1	1	62	11		4						11	15	450	
Embid de Ariza		3	1	1	1	1			1						7	18	540	
Embid de la Ribera						6									10	26	780	
Encinacorba			3	4	14	13	1	1							50	123	3.690	
Epila		2	18	18	6	6									27	60	1.800	
Erla															(*)	5	150	
Escatrón			2	1											(*)	3	90	
Escó															22	50	1.515	
Íabara		6		6	2	4	1	3							(*)	5	150	
Farasqués															(*)	22	660	
Farlete															(*)	7	210	
Fayón		2	2	3											7	11	330	
Fayos (Los)			2	4		4									11	27	810	
Figueruelas															4	14'50	435	
Fombuena					1	4									13	31	910	
Fragó (El)	1		8	8	2	5	2								30	56	1.680	
Frasno (El)	9	6	6	3	3	1	1	1							6	14	420	
Fréscano			3	4	2	1									6	12	360	
Fuencalderas	1			7		1									27	65'50	1.965	
Fuendejalón	5		2			8									(*)	68	220	6.600
Fuendetodos				1		50	17								22	50	1.500	
Fuentes de Ebro				14	4	4									6	15	450	
Fuentes de Jiloca				4	1	1									65	175	5.250	
Gallocanta		4		25		23												
Gallur																		

Vistabella	1	1	2	1	7	3	1	1	15	40'50	1.215								
Viver de la Sierra			3	1	1				6	19'50	585								
Zaida (La)	5	30	27	61	43	623	24	756	(*)										
Zaragoza	11	10	20	8	9	22	2	22	30	2.169	256.875								
Zuera									84	218	6.540								
Suma el número de combatientes.	22	770	541	1.780	568	1.913	135	1.225	32	7.712	21.778	653.340							
A multiplicar por pesetas.	0'50	1	1'50	2	2'50	3	3'50	4	4'50	5	5'50	6	6'50	7	7'50	8			
Total en pesetas.	11	770	811'50	3.560	1.420	5.739	472'50	4.900	139'50	2.545	38'50	822	13	280	256		21.778	653.340	

Zaragoza a 10 de febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente de la Junta Provincial, Julián Lasiera Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

(1) El pueblo de Pina, que figura como no liberado, tiene constituida la junta municipal reglamentaria en esta capital, y los combatientes que figuran en el padrón se hallan combatiendo en los frentes del Ejército nacional.

(*) Los pueblos señalados con un (*) en la casilla de *Combatientes*, debe entenderse que no están liberados.

**Gobierno Civil de la provincia
de Zaragoza.**

**JUNTA PROVINCIAL DE SUBSIDIOS
PRO-COMBATIENTES**

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio del Interior, con fecha 11 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Llegan a conocimiento de este Ministerio quejas referidas a la actuación de las Juntas de Subsidios pro-Combatientes, acusando un estado de opinión desfavorable respecto a la forma de distribución de las cuotas a los beneficiarios

Según parece, muchas Juntas municipales vienen desarrollando una acción puramente caciquil y política, de intolerables privilegios en la clasificación y reparto, junto con amenazas y persecuciones a familias de combatientes, cuando no con indagaciones sobre la conducta y antecedentes de los causantes, que, al ser conocidos de éstos por cartas o en disfrute de permiso, llevan a sus ánimos el temor de represalias o perjuicios, con la consiguiente depresión moral que les hace no sentirse plenamente asistidos por su retaguardia. También se conocen casos de liquidaciones muy retrasadas, sin tener en cuenta que el principal éxito de este tan importante servicio social y de guerra consiste en la puntualidad de los pagos a tanta familia necesitada».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, previniendo a las Juntas Municipales que al formalizar mensualmente los padrones de subsidios se haga constar en las casillas correspondientes del impreso el número de familiares, ingresos que tenga el perceptor por bienes o rentas de trabajo, asignando a cada uno el subsidio que deba percibir, descontando los ingresos.

Las Juntas Municipales deben obrar con estricta justicia y equidad, dando de baja en los padrones a toda persona que, por su situación económica, no deba figurar en los mismos, sin mirar el matiz político anterior, debiendo tener presente que se hará una escrupulosa investigación, haciendo responsables a los componentes de las mismas que desarrollen actos caciquiles en este importante servicio, que todo buen ciudadano debe vigilar para que se cumpla con todo rigor esta obra social en beneficio de todos, y en particular de los familiares de los que tan bravamente luchan en los frentes de batalla para hacer una España grande.

De la presente circular se servirán acusar el oportuno recibo las Juntas Municipales, para que no aleguen ignorancia.

Zaragoza, 15 de febrero de 1938.—
Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil, Presidente,
Julián Lasierra Luis.

Núm. 650.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circular.

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela en el ganado lanar del término municipal de Cetina y que fué declarada oficialmente con fecha 10 del pasado mes de agosto.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 15 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,
Julián Lasierra Luis

SECCION QUINTA

Núm. 695.

**Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal
Ciudad de Zaragoza.**

Habiéndose extraviado el resguardo expedido por la Caja Municipal al constituirse la fianza de 356 pesetas para responder de las obligaciones contraídas para garantizar el cumplimiento respecto a los aprovechamientos de pastos en el año forestal 1935-36 por D. Enrique Pérez Pardo, se publica este anuncio por el término de ocho días a fin de que si se hallase en poder de

otra persona lo presente en la Sección de Hacienda de la Secretaría municipal, durante las horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 14 de febrero de 1938.— Segundo Año Triunfal.— El Alcalde-Presidente, Antonio Parellada. Por acuerdo de S. E. El Secretario, Enrique Ibáñez.

Núm. 651.

Caja de Recluta de Zaragoza número 31 y supletoria de la de Teruel número 34.

CIRCULAR

En cumplimiento de lo ordenado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales, la Secretaría de Guerra, en Orden-circular de 20 de febrero de 1937 ("Boletín Oficial" núm. 125), dispone:

Que los padres o padrastos que tengan dos hijos sirviendo en el Ejército sean dispensados de la incorporación de un tercero, beneficio que solicitarán de los Generales de los Cuerpos de Ejército respectivos, acompañando a las instancias certificado de existencia en filas de sus hijos expedido por el Jefe del Cuerpo en que sirven, y caso de pertenecer como voluntarios a milicias nacionales armadas que se encuentren en los diferentes frentes de combate, este certificado será expedido por el General segundo Jefe Inspector de dichas milicias.

Este beneficio continúa cuando alguno de los dos hijos que se hallaban en filas regresa a su casa por haber sido licenciado y clasificado como inútil total a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra o enfermedad contraída en la misma.

Cesa el beneficio cuando alguno de los dos hijos que se hallaban en filas regresa a su casa por haber sido licenciado definitivamente o licenciado y clasificado como útil para servicios auxiliares y de excluido temporal o total, si ésta no está comprendida en el caso anterior.

En los casos citados, el padre o padrastro que fué solicitante del beneficio que disfruta su tercer hijo vienen obligados a poner en conocimiento de la Autoridad local o, en su defecto, de los Comandantes de puesto de la Guardia Civil la incorporación a su hogar del hijo licenciado y su causa, con el fin de que por las citadas Autoridades se comunique el hecho a esta Jefatura, que dará igualmente cuenta a la Superioridad, quien dispondrá en definitiva lo que proceda.

Teniendo conocimiento las Alcaldías de la concesión hecha del precitado beneficio a reclutas de su Municipio, vigilarán el regreso de aquellos hermanos que en los casos anteriormente citados hacen cesar a otros hermanos en el beneficio de que se trata, comunicándolo acto seguido a esta Caja, a los fines de evitar a los individuos y familiares perjuicios o sanciones al tratar de ocultar o eludir la obligación sagrada que tiene todo español de superarse en la defensa de la Patria España, Una, Grande y Libre.

Zaragoza, 14 de febrero de 1938.— Segundo Año Triunfal.— El Teniente Coronel primer Jefe, José Moreno Escudero.

Núm. 675.

Comisión Provincial de Incautaciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he

mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Eduardo Alonso Vidal, vecino de Alfajarín.
(Expte. 1.157).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 12 de febrero de 1938.— Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Serafina Rocales Primicia, vecina de Sos.
(Expte. 2.693).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 11 de febrero de 1938.— Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Pedro Moreno López, vecino de Luceni.
(Expte. 4.137).

Francisco Galán Gratal, vecino de idem.
(Expte. 4.138).

Gabriel Vallés Centelles, vecino de idem.
(Expte. 4.139).

Nazario Riancho Porras, vecino de idem.
(Expte. 4.140).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 9 de febrero de 1938.— Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1938, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal: advirtiéndoles que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

669.— Alarba.

671.— Brea de Aragón.

Elección de vocales para la Junta del repartimiento general
674.—Ricla. (El día 20 del actual, a las once de la mañana.)

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938: pudiesen presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales de las Comisiones de Evaluación.

603.—Monterde.
674.—Ricla.

Cuentas municipales.

668.—Aldehuela de Liestos.

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

668.—Aldehuela de Liestos.
681.—Pedrola.

Ordenanzas del repartimiento general de utilidades

603.—Monterde.

Padrón de cédulas personales.

603.—Monterde.
676.—Longares.

Presupuesto municipal ordinario.

670.—Chodes

Repartimiento general

597.—San Mateo de Gállego.

Rectificación del presupuesto municipal.

600.—Leciñena.

Repartimiento general de utilidades.

671.—Brea de Aragón.

* * *

ARANDA DE MONCAYO

Núm. 662.

Incluidos en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo de 1940 los mozos que se relacionan, cuyo actual paradero se ignora, se les cita por el presente edicto para que en el plazo de ocho días comparezcan por sí o representados ante esta Alcaldía a dar cuenta de su paradero. De lo contrario les parará el perjuicio consiguiente:

Teodoro Carreras Carreras, hijo de Nicolás y Catalina, nacido el día 9 de noviembre de 1919.

Miguel Ruiz Modrego, hijo de Máximo y Leona, nacido el 27 de abril de 1919.

Aranda de Moncayo, 12 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Marcos Soria.

BURGO DE EBRO

Núm. 680.

Ignorándose el paradero de los mozos del alistamiento del corriente año Félix Aliacar Garralaga, hijo de Leoncio y de Teresa; Antonio Almorín Guín, hijo de Sixto y de Josefa; Lucio Berges Mur, hijo de Elías y de Emilia; Camilo Buenacasa Contente, hijo de Juan y de Pilar; Pablo Ferrer Blasco, hijo de Mariano y de Macaria; Luis Lobera Laguardia, hijo de José y de Encarnación, y Carlos Mur Viamonte, hijo de Salvador y de Joaquina, como nacidos en este municipio en el año 1917, se les cita por el presente edicto a que asistan al acto de declaración de soldados, que tendrá lugar en este Ayuntamiento el día 20 de los corrientes, a la hora de las ocho de su mañana, bajo la advertencia de que si dejan de comparecer sin causa justa se les declarará prófugos con arreglo a la ley.

Burgo de Ebro, 10 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Camilo Mur.

CALATORAO

Núm. 673.

El día 10 de marzo próximo, a las once de su mañana, se celebrará en la Casa de la Villa la subasta pública para la adjudicación del servicio de alumbrado público y reparación y reposición de materiales para el mismo, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal.

Dicha subasta se hará por pliegos cerrados, ajustándose la proposición al modelo adjunto; acompañando el resguardo que acredite el depósito previo en la Caja municipal del 5 por 100 de lo que importa una anualidad, que se calcula en 7.000 pesetas.

Calatorao, 12 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Cristóbal Lázaro.

Modelo de proposición.

D., vecino de, con cédula personal número, tarifa, clase, enterado del pliego de condiciones publicado por la Alcaldía de Calatorao en el BOLETIN OFICIAL núm. 40, del 17 de febrero de 1938, para el arriendo del servicio de alumbrado público en esta localidad, por energía eléctrica, se comprometo a hacerlo por la cantidad de pesetas céntimos (expresese en letra) vatio y mes.

..... a de de

EL FRASNO

Núm. 661.

Ignorándose el paradero de Pascual Julián Lorenzo, hijo de Casimiro y Silvia, que nació en este pueblo en 9 de abril de 1917, se les cita para que el día 20 del actual, a las once de su mañana, comparecerá ante este Ayuntamiento, al acto de clasificación y declaración de soldados, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

El Frasno, 11 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Lino Escó.

EMBED DE LA RIBERA

Núm. 658.

Hallándose comprendidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo de 1938 los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos y de sus familiares, por virtud del presente se les cita para que los días 13 y 20 del corriente, en que tendrá lugar la rectificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, se presenten en este Ayuntamiento, advirtiéndoles que si dejan de comparecer sufrirán los perjuicios consiguientes:

Antonio Hernández Gil, hijo de Marcelino y Blasa.
Mariano Jimeno Serrano, hijo de Sebastián y Margarita.

Embed de la Ribera, 7 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Gimeno.

LANGA DEL CASTILLO

Núm. 664.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, se les cita por medio del presente para que comparezcan al acto de la declaración de soldados, que tendrá lugar el día 20 del actual a las nueve de la mañana o manifiesten si se hallan alistados en otro Ayuntamiento y que de no ser así serán declarados prófugos:

Manuel Luzón Sierra, nacido el día 15 de septiembre de 1917.

Nazario Rubio García, nacido el día 18 de abril de 1918.

Langa del Castillo, 13 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Claudio Julvé.

NOVILLAS

Núm. 682.

Autorizada esta Alcaldía por la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado, se anuncia segunda subasta pública para la venta de bienes pertenecientes a la Sociedad «El Recreo», de este pueblo de Novillas, reseñados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 27, fecha 2 de febrero de 1938.

La expresada subasta tendrá lugar en esta Alcaldía el día 25 de febrero y hora de las diez de su mañana, y los licitadores deberán consignar en la mesa de la Alcaldía el 10 por 100 de la tasación, o sea 121'20 pesetas, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación, sin cuyos requisitos no será atendida ninguna proposición que se presente.

Los bienes se encuentran depositados en poder de D. Pascual Añaños Pascual, vecino de Novillas.

Novillas, 14 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Mendivil.

NUEZ DE EBRO

Núm. 660.

Incluidos en los alistamientos formados por este Ayuntamiento a los efectos de quintas los mozos que a continuación se expresan, y desconociéndose el paradero de los mismos, se les cita para que el día 20 del actual, a las once horas, comparezcan ante este Ayuntamiento al acto de la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no comparecer por sí o persona que les represente les parará el perjuicio a que haya lugar:

Clemente Ferraz Maserico, hijo de Antonio y Jacinta.

Félix Raz Beltrán, hijo de Antonio y Apolonia.

Arsenio Gavín Franco, hijo de Leandro y Carmen.

Miguel Moya Conrad, hijo de Agustín y Delfina.

Francisco Navarro Beltrán, hijo de José y Asunción.

Nuez de Ebro, 2 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Andrés Bertol.

POZUEL DE ARIZA

Núm. 666.

Hallándose incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el año actual, como comprendidos en el caso 5.º del art. 96 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, los mozos Gonzalo Lite Sánchez, hijo de Modesto y Antonia, y Valentín Mostacero Valtueña, hijo de Pablo y Juana, e ignorándose el paradero tanto de los mozos como del de sus padres, se les cita por medio del presente para que los días 13 y 20 del actual, en que tendrán lugar la rectificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, se presenten en este Ayuntamiento, advirtiéndoles que de no comparecer se les seguirá el expediente de prófugos.

Pozuel de Ariza, 9 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Vicente Santamaría.

RICLA

Núm. 665.

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se detallan, a los que corresponde ser comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de 1938, y no pudiendo ser notificados personalmente, se cita a los mismos, o a sus padres, tutores o parientes más cercanos, cuya residencia también se desconoce, por medio del presente anuncio para que comparezcan en esta Casa Consistorial, bien por sí o por medio de legítimo representante, a los actos de rectificación definitiva del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar ante el Ayuntamiento los días 13 y 20 del actual y hora de las once de la mañana, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, aperebiéndoles que

de no comparecer en forma alguna serán declarados prófugos, con las responsabilidades consiguientes:

Nicolás Cebrián Lausín, hijo de Nicolás y de Carmen.

Estanislao Mosteo Calvo, hijo de Estanislao y Miguela.

José Marín Roy, hijo de Manuel y de Clara.

Manuel Benito Tortajada, hijo de Manuel y de Rita.

Antonio Franco Carnicer, hijo de José y de Higinia.

Manuel Cabeza Gimeno, hijo de Manuel y Miguela.

Santiago Soria Joven, hijo de Segundo y de Quiteria.

Francisco Val Solanas, hijo de Isidro y de Antonia.

Martín Rubio Rubio, hijo de Martín y de Juliana.

Jesús Lahuerta Marín, hijo de Manuel y Pilar.

Ricla, 9 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, (ilegible).

SADABA

Núm. 667.

Ignorándose el paradero de los mozos Benito Cortés Peralta, Senén Navarro Cortés, Antonio Pueyo Sánchez, Pedro Iso Lamarca, Luis Pérez Lorbés, Fernando Gascón Gaspar, Fidel Toha Galán, Mariano Gómez Uguet y Félix Mayo Gayarre, pertenecientes al reemplazo de 1938, incluidos en el alistamiento formado por este municipio como comprendidos en el caso 5.º del art. 96 del Reglamento de Reclutamiento, se les cita para que comparezcan ante este Ayuntamiento el día 20 del actual, por sí o por medio de legítimo representante, al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar a las diez horas, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos.

Sadaba, 12 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Pablo Pallarés.

SAVIÑAN

Núm. 677.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, pertenecientes al reemplazo de 1938, incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento, se les cita por medio del presente para que comparezcan por sí o persona que legalmente les represente en esta Casa Consistorial, el día 20 del corriente, pues de no hacerlo serán declarados prófugos:

Bordiú Nava Enrique, hijo de Javier y de Elisa.

Cabello Maluenda Pascual, hijo de Pascual y de Dolores.

Ostáriz Villalba José, hijo de Alfredo y Rita.

Palacios Olvés Vicente, hijo de Antonio y Saturnina.

Saviñán, 12 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Iñigo Gracián.

TARAZONA

Núm. 659.

Hallándose comprendidos en el alistamiento de esta ciudad formado para el reemplazo de 1938 los mozos que a continuación se relacionan, cuyo paradero se ignora, por el presente se les cita para que el día 20 del actual, en que tendrán lugar la rectificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, se presenten en este Ayuntamiento, advirtiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio consiguiente:

José Calahorra Mañero, hijo de Mariano y María.

Francisco Calvo Magallón, hijo de Dámaso y Elisa.

Constantino Domínguez García, hijo de Lorenzo y Angela.

Severo Domínguez García, hijo de Severo y Antonia.

Miguel Gualfar Coronas, hijo de José y Justa.

Damián Macaya Terré, hijo de Eusebio y de desconocida.

Rufino Marcos Muñoz, hijo de padres desconocidos.

Carlos Marco Gros, hijo de Bernardo y Pilar.

Juan Moreno Albericio, hijo de Tomás y Vicenta.

Manuel Santas Calvillo, hijo de Pantaleón y Lucía.

Martín Santas Santiago, hijo de Manuel y María.

Angel Serrano Ezquerro, hijo de padres desconocidos.

Teodoro Vela Marín, hijo de Justo y Teodora.

Tarazona, 14 de febrero de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, (ilegible)

TORRALBA DE LOS FRAILES Núm. 663.

Hallándose comprendido en el alistamiento de esta villa formado para el corriente año el mozo Marcelino Gómez García, cuyo paradero se ignora, se le cita por medio del presente para que el día 20 del actual comparezca ante esta Alcaldía a la declaración y clasificación de soldados, que tendrá lugar dicho día, advirtiéndoles que de no comparecer sufrirá los perjuicios consiguientes, siendo por lo tanto declarado prófugo.

Torralba de los Frailes, 11 de febrero de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Vázquez.

VILLADOZ

Núm. 657.

Hallándose comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo actual de 1940 los mozos Dionisio Laencina Sanz, hijo de Antonio y de Angela; Fernando Valero Gracia, hijo de Antonio y Andresa, de los cuales, así como de sus padres, se ignora su actual paradero, se les cita por el presente para el acto de la rectificación definitiva y cierre del alistamiento y declaración de soldados, que tendrán lugar en este Ayuntamiento los días 13 y 20 del presente mes; advirtiéndoles que en caso de que no comparezcan por sí legalmente representados y no recibirse comunicado de hallarse alistados en otro Ayuntamiento serán declarados prófugos.

Villadoz a 11 de febrero de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Fernando Martín.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 602.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

Según lo acordado en el sumario 23 de 1937, que se instruye en este Juzgado sobre muerte de Segundo Aranaz Lorente al ser arrollado por un tren en marcha, el 16 de diciembre último, en Cervera de la Cañada, se cita por medio del presente, que se insertará en los periódicos oficiales, a los hijos de dicho interfecto llamados Domingo y Emilio Aranaz Gracia, el primero de los cuales se encuentra actualmente en la Sierra de Alcubierre en la Falange 71, 9.ª Bandera, y el segundo incorporado al Regimiento de Aragón, Batallón 102, División 105, 2.ª Compañía, a fin de que comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración en dicha causa, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y al mismo tiempo se ofrece a los mencionados el procedimiento, conforme determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en la referida causa.

Dado en Ateca a diez de febrero de mil novecientos treinta y ocho.— Segundo Año Triunfal.— Luis Cosculluela Arcarazo.— El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 608.

BORJA

Cédula de requerimiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de la ciudad de Borja en proveído de esta fecha y ramo de embargo dimanantes del expediente tramitado bajo el número 44, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones, se hace saber a Carlos Zalaya Bellido, vecino de Ainzón, hoy en ignorado paradero, que por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo del Ejército se dictó acuerdo por el que se declaró civilmente responsable a dicho inculcado como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, señalándose en la cantidad de mil quinientas pesetas la cuantía de la responsabilidad a exigir, requiriéndole a dicho inculcado o a sus familiares más próximos a fin de que, en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haga efectiva la suma indicada, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a diez de febrero de mil novecientos treinta y ocho.— Segundo Año Triunfal.— El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 442.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cumpliendo lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy dictada en el expediente que se instruye bajo el número 278, por delegación de la Comisión Provincial de Incautaciones, a fin de determinar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a D. Tomás Navarro Mingote, vecino que fué de Biota, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se notifica a la viuda de dicho inculcado, doña Fidencia Lozano, y a sus hijos D.ª Gabriela, D.ª Dolores y D. Tomás Navarro Lozano, que por auto fecha 15 de septiembre de 1937, dictado en el referido expediente, se decretó el embargo de los bienes de todas clases propiedad de D. Tomás Navarro Mingote, cuya diligencia se llevó a efecto en forma legal, sujetándose a traba a resultados de la responsabilidad que se persigue la totalidad de los bienes inmuebles y muebles que de su pertenencia existen en Biota y su término municipal.

Y para que sirva de notificación en forma a los expresados familiares de D. Tomás Navarro Mingote, que se encuentran actualmente en ignorado paradero, expido la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Ejea de los Caballeros, tres de febrero de mil novecientos treinta y ocho.— Segundo Año Triunfal.— El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 516.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 10 de marzo próximo, a las once y media horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este

Juzgado la venta en pública subasta, por tercera vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado, inserto bajo el núm. 5.398 en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 9 de noviembre pasado, número 271, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excelentísimo Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de esta villa D. José Tenías Lana, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, excluyéndose de la subasta la máquina segadora marca "Fhar".

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta, que será sin sujeción a precio.

Dado en Ejea de los Caballeros a cinco de febrero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 517.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 283, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Pedrola don Urbano Redrado Belsué, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 5.000 pesetas impuesta al dicho inculpa-do por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, a las once horas del día 10 de marzo próximo, y simultáneamente en el municipal de Pedrola.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de Pedrola.

Bienes que se subastan:

Casa con corral, en la calle Nueva del Arrabal del Cabezo, de Pedrola, sin número, de 390 metros

cuadrados de superficie; linda: por derecha entrando, con finca de Eugenio Hernández Bielsa; izquierda, casa de Gregorio Nadal Marqués, y espalda, huerto de Rosa Ortega. Valorada en 3.500 pesetas.

Campo de regadío, en la partida de Riola-fuén, de 50 áreas de cabida, de segunda clase; linda: Norte, con camino; Sur, con Vicente Martínez Lázaro; al Este, con José Turmo Zapater, y al Oeste, con terreno baldío del Ayuntamiento. Valorado en 1.400 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a cinco de febrero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 518.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 170, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Pedrola don Marcelino Egidio Hernández, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 2.000 pesetas impuesta al dicho inculpa-do por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, a las diez y media horas del día 10 de marzo próximo, y simultáneamente en el municipal de Pedrola.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de Pedrola las tres primeras, y en el de Figueruelas la cuarta.

Bienes que se subastan:

Mitad indivisa de finca de regadío en Acequia Nueva, de cabida 51 áreas; linda: Norte, Duque de Villahermosa; Sur, Bernabé Francés Sancho; Este, Clara Turmo Albero, y Oeste, Félix González Arbej. Tasada dicha mitad en 1.610 pesetas.

Campo de regadío en Alcañín, de cabida 23 áreas 23 centiáreas; linda: Norte, José Bienzobas Corao;

Sur, Josefa Francés Sanz; Este, viuda de Agapito Velasco Ezquerro, y Oeste, Pedro Moreno Cuesta. Tasado en 950 pesetas.

La mitad indivisa de campo olivar de regadío, en El Cortinal, de cabida 30 áreas 98 centiáreas; linda: Norte, herederos de Justo Burbano Ruiz; Sur, Guillermo Solsona Duarte; Este, María del Pilar Cuartero Logroño, y Oeste, Fermín Sancho Logroño. Valorada dicha mitad en 650 pesetas.

La mitad indivisa de campo regadío destinado a viña, en la partida de Alpararán, de cabida 20 áreas 25 centiáreas; linda: Norte, Lamberto Cuesta Fuentes; Sur, Blas Lalana Torres; Este, Blas Lalana Sinués, y Oeste, acequia de Luceni. Tasada dicha mitad en 250 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a cinco de febrero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

NAVARRETE DEL RIO Núm. 678.

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1937 ha sido incluido con el número 1 Aurelio Andrés López, hijo de Miguel y de Trinidad, e ignorándose el paradero de dicho mozo, se le cita por medio del presente para que el día 20 del actual acuda a esta Casa Consistorial al acto de la clasificación y declaración de soldados, previéndole que si deja de acudir se le instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Navarrete del Río, 14 de febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Saturnino Lapuerta.

VILLARQUEMADO Núm. 679.

Hallándose comprendidos en el alistamiento de este pueblo formado para el reemplazo de 1938 el mozo que a continuación se expresa, e ignorándose el paradero del mismo, por virtud del presente se le cita para que los días 13 y 20 del actual, en que tendrán lugar la reificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, respectivamente, se presente en este Ayuntamiento, advirtiéndole que si deja de comparecer sufrirá los perjuicios consiguientes:

Pascual Bronchal Sánchez, hijo de Ignacio y María. Villarquemado (Teruel), 10 de febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Bernabé Sanz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o

Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 685.

PIERRAD SANCHEZ (Nicanor), de estado soltero, hijo de Blas, en ignorado paradero, Secretario de Ayuntamiento últimamente en el pueblo de Lechago (Teruel), comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Daroca e interino de Calamocha, en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión.

Juzgados militares.

Núm. 656.

GONZALEZ PRIETO (Antonio), hijo de Ramón y de Pilar, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, natural de Cuenca, residente en Madrid y perteneciente a la Agrupación de Batallones de Trabajadores núm. 19, procesado por el delito de desertión en causa que se le sigue en este Juzgado Militar Eventual, comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente, ante D. Gabino de Victoriano y del Reino, Alferez Juez instructor en la citada causa y perteneciente a la expresada Agrupación, de guarnición en Monreal del Campo (Teruel).

Monreal del Campo a catorce de febrero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Alferez-Juez instructor, Gabino de Victoriano.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE COMBATIENTES											TOTALES						
	De 0'50	De 1 pta.	De 1'50	De 2 pts.	De 2'50	De 3 pts.	De 3'50	De 4 pts.	De 4'50	De 5 pts.	De 5'50	De 6 pts.	De 6'50	De 7 pts.	De 7'50	De 8 pts.	Comba- tientes	Pesetas diarias
Mezalocha		1	3	5	5	6		2								22	54	1.620
Mianos			6	2	3		1	1								3	8	240
Miedes				10												19	36'50	1.095
Monegrillo																(*)		
Moneva																(*)		
Monreal de Ariza	2	3	3	4	2	2		2								13	24'50	735
Monterde		1	3	3	1	6		2								19	49'50	1.485
Montón			3	6	2	1		1								13	25'50	765
Morata de Jalón			1	9	1	14		1								26	68	2.040
Morata de Jiloca			3	7	2	8		4								25	62'50	1.875
Morés		5	4	6	1	1										17	28'50	855
Moros		20	9	3	2	1										35	47'50	1.425
Moyuela																(*)		
Mozota			1	6	3	6		1								8	23'50	705
Muel				8	9	5		2								25	80'50	2.415
Muela (La)		3		11	4	2										16	34	1.020
Munébrega				4	5	1										17	38	1.140
Murero		3	4	4	5	1		3								20	43	1.290
Murillo de Gállego		14	2	4	2	2										21	28	840
Navarcún		2		3	2	2										10	24	720
Noguella		1		2	2	1										9	25	750
Nombrevilla			2	2	1	1										7	16'50	495
Nonaspe																(*)		
Novallas			6	13	3	4		5								19	35	1.050
Novillas		4	4	4	4	7										22	61'50	1.845
Nuévalos		1	2	8	1	2		1								21	50'50	1.515
Nuez de Ebro			1	2	1	2		1								7	18	540
Olvés			6	5	3	3		1								8	19	570
Orcajo		2	6	4	3	3										16	30	900
Osera		1	1	4	3	1										4	10	300
Orés			1	7	1	1										10	23'50	705
Oseja			4	4	1	3										5	10'50	315
Osera																(*)		
Paniza		1	1	3	3	9		4								22	72'50	2.175
Paracuellos de Jiloca		2	1	1	2	3		4								13	33'50	1.005
Paracuellos de la Ribera		1	2	3	3	6		3								27	87	2.610
Pastriz			1	1	1	1		3								5	17	510
Pedrola				35	3	3		3								41	86'50	2.595
Pedrosas (Las)			1		1	1		2								5	17'50	525
Pedriguera				1	10	1		2								15	50	1.500
Piedratjada				5	4	4		1								10	26	780
Pina de Ebro (1)					3	3		3								8	33	990

Pinseque																				5	15	450
Pintano																				9	28'50	855
Plasencia de Jalón																				13	24'50	735
Plenas																				5	13'50	405
Pomer		6	8	3	1	1														(*)		
Pozuel de Ariza																				20	33	990
Pozuelo de Aragón		6	1	1	2	5														3	8'50	255
Pradilla de Ebro																				11	17	510
Puebla de Albortón																				10	25	750
Puebla de Alfindén		5	5	4	4	4		3												9	34	1.020
Puendeluna																				18	32'50	975
Purujosa																				2	6	180
Purroy																				20	34'50	1.035
Quinto		1	7	2	1	4		1												9	23'50	705
Remolinos		6	8	4	27	33		13												76	221	6.630
Retascón																				21	36	1.080
Ricla																				1	3	90
Rodén		2			38			5												57	137'50	4.125
Romanos																				1	3	90
Rueda de Jalón		4																		5	16'50	495
Ruesca																				14	41'50	1.245
Ruesta																				8	18	540
Sadaba		10	9	1	9	7		5												31	69	2.070
Salillas de Jalón		5	1	1	7	1														20	39'50	1.185
Salvatierra de Escá		2	1	1	6	3														18	43	1.290
Sañiper del Salz																				(*)		
San Martín de Moncayo		4	2	2	4	8		4												28	97	2.910
San Mateo de Gállego		9	3	9	2	2		1												19	49'50	1.485
Santa Cruz de Grió		6	6	2	4	4														22	39	1.170
Santa Cruz de Moncayo																				8	10	300
Santa Eulalia de Gállego																				11	27'50	825
Santed		5	1	3	2	1														12	14'50	435
Sástago																				(*)		
Savinán		4	4	6	6	9		7												33	105'50	3.165
Sediles																				6	8	240
Sestrica		6	1	11	10	1														34	65	1.950
Sierra de Luna																				12	30	900
Sigüés		1	4	5																9	14	420
Sisamón																				13	21'50	645
Sobraduel		2	1	7	1	4														6	19'50	585
Sos del Rey Católico		14	37	27	1	19														102	199	5.970
Tabuena		1	17	1	2	3														22	36	1.080
Talamantes																				5	12'50	375
Tarazona		112	3	92	6	12														225	361	10.830
Tauste		3	4	110	1	8														123	250	7.500
Terrer																				24	58	1.740
Tierrga		1		1	2	6														21	69	2.070

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE COMBATIENTES											TOTALES							
	De 0'50	De 1'pta.	De 1'50	De 2 pts.	De 2'50	De 3 pts.	De 3'50	De 4 pts.	De 4'50	De 5 pts.	De 5'50	De 6 pts.	De 6'50	De 7 pts.	De 7'50	De 8 pts.	Comba- tientes	Pesetas diarias	Pesetas men- suales
Tiermas																	19	38'50	1.155
Tobed		6	1	5	4	2	2										18	52	1.560
Torralba de los Frailes			1	4	3	4	2	2									9	28	840
Torralba de Ribota			1	4	1	2	2	2									9	26	780
Torralbilla				2	1	2	2	2									4	11	330
Torrecilla de Valmaçrid			1	2	2	1	1										2	8	240
Torrehermosa		2	1	2	2												7	12'50	375
Torrelapaja																	1	4	120
Torrellas		2		16		6											24	52	1.560
Torres de Berrellén				2	1	9											15	45'50	1.365
Torrijo de la Cañada		6	1	7	1	14											30	71'50	2.145
Tosos				4	1	2											12	36'50	1.095
Trasmoz						1											2	7	210
Trasobares	1	8	2	6													17	23'50	705
Uncastillo		2	7	26	6	29											79	204	6.120
Undués de Lerda		7		6		1											14	22'50	675
Undués Pintano		3	1	1	1	1											6	10	300
Urrea de Jalón		1	3	7	1	6											18	40	1.200
Urríes						3											7	22'50	675
Used		2	2	11	1	6											25	52	1.560
Utebo				17		5											22	49	1.470
Valdehorna		1															1	1	30
Val de San Martín		4		4	1	4											13	26'50	795
Valmadrid						2											4	13'50	405
Valpalmas						1											4	13'50	405
Valtorres		1				1											3	8	240
Velilla de Ebro																	(*)		
Velilla de Jiloca																	10	34'50	1.035
Vera de Moncayo		23	1	2	1	1											28	33	990
Vierlas				3		1											0	11'50	345
Vilueña (La)	3	1	2	3	1	3											9	14	420
Villadoz				2	2	3											13	36	1.080
Villafeliche		13	2	6	3	3											31	58'50	1.755
Villafraanca de Ebro		2		4	1	1											9	23	690
Villalba de Perejil		1		1	3	3											7	17'50	525
Villalengua		5	3	10	1	8											19	32	960
Villanueva de Gállego		6	1	13	6	3											28	60	1.800
Villanueva de Jiloca		6		6	2	14											22	43'50	1.305
Villanueva de Huerva		1		1	2	14											22	67	2.010
Villar de los Navarros				6	11	1											(*)		
Villarreal de Huerva		5	13	19	11	1											19	46	1.380
Villarroya de la Sierra																	38	65	1.950